

N° de Solicitud:

ISDEM-2016-41

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Señor [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Solicita los indicadores de pobreza del municipio de concepción de Ataco, Ahuachapán del año más reciente para poder hacer un análisis de cómo se invierte el Fondo FODES en la Alcaldía de Ataco, basándose en los indicadores.**
- Mediante auto de las quince horas con cincuenta y seis minutos del día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se le previno la solicitud, a fin de darle cumplimiento al art. 66 de la LAIP, es decir que la solicitud debe agregarse un documento de identidad.
- Mediante auto de las quince horas con veinticinco minutos del día veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de Tesorería del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

**“””Le comento que los indicadores de pobreza que actualmente se utilizan para la distribución del FODES en ese criterio, lo determinaron con el censo de 1992 en la que concluyo en la clasificación de los municipios en base a prioridades, información que está integrada en la Ley del FODES, en tal sentido esos datos se mantienen calculando el FODES de cada municipio en base a prioridad, si se requiere el índice de pobreza actualizado los datos los tiene la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)”””””.**

Asimismo me manifiesta el señor Luis Saravia, Jefe de Tesorería del ISDEM, que de tener alguna duda sobre la información proporcionada, le pueden brindar una asesoría para explicarle las dudas que tenga al respecto. Los números de contactos son **2267-6533** y el correo institucional es el siguiente: **lsaravia@isdem.gob.sv**.

Además, puede consultar con la persona de enlace del Ministerio de Economía, si tienen la información con respecto a los indicadores de pobreza actualizada, le adjunto los datos para su respectiva consulta:

- Ing. Veronica Melgar
- Enlace de OIR del Ministerio de Economía
- Correo Electrónico: veronica.melgar@digestyc.gob.sv
- Tel: 2590-2162


## III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**



- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Redireccionese al solicitante a la **DIGESTYC** a fin de recibir la información requerida.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

  
Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM

  
UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.